

# Valentín Bou Franch\*

## Acceso a las instituciones europeas

### DIAPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy Valentín Bou y en esta publicación os voy a hablar del acceso a las instituciones europeas.

### DIAPOSITIVA 2

El acceso a las instituciones europeas abarca diversas modalidades. La primera es el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

Este derecho consiste en el derecho de presentar ante el Parlamento Europeo una petición sobre un asunto de la Unión Europea que afecte directamente ya sea a los ciudadanos de la Unión Europea; ya sea a los residentes en sus Estados miembros; o a ambos a la vez.

Los requisitos formales que se exigen para el ejercicio de este derecho son tres: deben constar en un escrito dirigido al Parlamento europeo en uno de los idiomas oficiales de la Unión (por ejemplo, el español); no se admiten las peticiones anónimas; y



---

\* Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

se remiten por correo al Parlamento Europeo o a través del “Portal de Peticiones del Parlamento Europeo”.

La Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo podrá declarar una petición inadmisibile o admisible.

Si la declara inadmisibile, lo tendrá que hacer mediante decisión motivada que se comunica a los peticionarios. Significa el archivo definitivo de esa petición.

Si la declara admisible, entonces los peticionarios podrán participar en los debates de la Comisión de Peticiones; y esta Comisión podrá solicitar al Presidente del Parlamento Europeo que remita su recomendación al Consejo, a la Comisión Europea o al Estado miembro para que actúen o respondan.

### **DIPOSITIVA 3**

Otra modalidad es el derecho de acceso al Defensor del Pueblo Europeo.

La designación del Defensor del Pueblo Europeo es competencia del Parlamento Europeo, quien lo designa después de cada elección al Parlamento Europeo, para toda la legislatura. El Defensor del Pueblo sólo puede ser destituido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a petición del Parlamento Europeo

El Defensor del Pueblo Europeo recibirá reclamaciones sobre casos de mala administración por parte de las instituciones u órganos europeos:

- procedentes de los ciudadanos de la Unión Europea o de los residentes en sus Estados Miembros

- no caben reclamaciones contra el Tribunal de Justicia de la Unión en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales

- tampoco caben reclamaciones anónimas; y su

- plazo de presentación es dos años desde que se conocieron los hechos que la motivaron.

El Defensor del Pueblo Europeo podrá declarar una reclamación inadmisibile o admisible.

Si la declara inadmisibile, deberá ser por decisión motivada que se comunica a los reclamantes.

Si la declarase admisible y concluyera, además, que hay una mala administración, lo expondrá a la institución interesada, para que le informe en tres meses. A continuación, el Defensor del Pueblo Europeo remitirá su informe al Parlamento Europeo, a la institución interesada y al reclamante.

## **DIPOSITIVA 4**

Con el tiempo, el derecho de acceso a las instituciones europeas se ha ampliado con tres nuevas manifestaciones.

En primer lugar, todo ciudadano de la Unión Europea puede dirigirse por escrito a cualquier institución europea en uno de los idiomas oficiales de la Unión (p. ej. el español); y recibir una contestación en la misma lengua.

En segundo lugar, se ha consagrado el derecho a una buena administración. Este derecho consiste en que todo ciudadano de la Unión Europea tiene derecho a que todas las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente. El derecho a una buena administración abarca:

- el derecho de toda persona a ser oído antes de que se tome en su contra una medida individual desfavorable;
- el derecho de toda persona a acceder a su expediente, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial; y
- la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

En tercer y último lugar, se ha establecido el derecho de acceso a los documentos. Este derecho consiste en que todo ciudadano de la Unión Europea y todo residente en un Estado miembro

tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones y órganos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.

## **DIAPOSITIVA 5**

Esto es todo lo que les tenía que decir. Muchas gracias por vuestra atención.